



-ORDENANZA N° 2793/20-

VISTO:

Expediente N° 842/15, generado en la Oficina de Catastro Municipal, por el Sr. MUÑOZ, Nicodemo, D.N.I N° 36.257.292.

La nota con registro de mesa de entradas N° 2549, de fecha 02 de junio del 2015.Y;

CONSIDERANDO:

Que, a foja 01 el Señor MUÑOZ, Nicodemo, solicita una fracción de tierra en la localidad, de Andacollo, con destino a emprendimiento de "taller mecánico y electrónica automotriz".

Que, desde foja N° 07 a la N°14 se encuentra el proyecto presentado por el interesado acompañado de un pequeño plano y de fotos ilustrativas de lo que sería el mismo;

Que a foja 18, el vecino vuelve a elevar nota al actual intendente dando a conocer el proyecto y solicitando se pueda evaluar la posibilidad de la entrega de un terreno para tal fin;

Que, en foja N° 21 consta el libre de deuda actualizado del vecino, extendido por la Municipalidad de Andacollo;

Que, es atribución del Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra fiscal Municipal, conforme atribuciones conferidas por los artículos 15°; 101° y 128° - inciso a- y concordante de la ley provincial 53.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

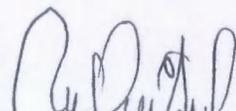
ARTÍCULO 1°: ADJUDICAR en calidad de TENENCIA PRECARIA una fracción de tierra para emprendimiento, al Señor MUÑOZ, NICODEMO D.N.I N° 36.257.292, en el ejido urbano de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 2781/20.

ARTICULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado en el Barrio Cañada de las Cabras, proyecto lotes con destino a la Industria, sobre Eje Ruta Provincial N° 43, identificado como lote "k", con una superficie aproximada de novecientos noventa con cuarenta y un metros cuadrados (990,41 m2) sujeto a mensura, según consta en croquis adjunto, el que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de un "taller mecánico y electrónica automotriz", en cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanzas Municipales, N° 293/98, N°512/00, N° 2576/19, N° 2781/20

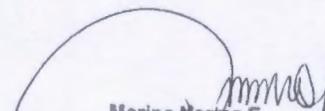
ARTÍCULO 3°: El plazo de duración de la presente adjudicación será de un (1) año, con opción a renovación por un periodo similar o menor, debiendo el adjudicatario dar cumplimiento a las cláusulas del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal, en los términos de la Ordenanza N° 2781/20. Sin perjuicio de lo expresado, el adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo establecido en un plazo de seis meses de suscripta la tenencia, bajo expresa sanción de caducidad.

ARTICULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Señor Muñoz, Nicodemo, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1091.


Sandoval María A.
Secretaría Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante Andacollo

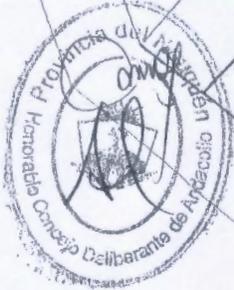



Merino Norma E.
Presidente
Honorable Concejo Deliberante Andacollo



Andacollo, 17 de diciembre de 2020

**- ORDENANZA N° 2793 /20-
-ANEXO-**



PROYECTO		PROVINCIA DE NEUQUEN	LOCALIDAD: NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO		DEPARTAMENTO: ANDACOLLO	FECHA: OCTUBRE 2020
OFICINA DE CATASTRO		OBSERVACIONES: los miedos del presente croquis se encuentran sujetos a mensura	
		Escritura Reg. Jus. Dom. N° 58.111 - 2019 - 421527 - MOP	